



secretaría confederal
de mujeres e igualdad

Mujeres e Ingreso Mínimo Vital

Preguntas y respuestas

SECRETARÍA CONFEDERAL DE MUJERES E IGUALDAD CCOO

23 JUNIO 2020

MUJERES E INGRESO MÍNIMO VITAL

En este documento puedes encontrar información sobre:

- El Ingreso Mínimo Vital, en lo que puede interesar más a las mujeres, por el impacto de género
- **Recuerda que tienes más información disponible en:**
- Manual de respuesta sindical ante Covid-19 (actualización 21 mayo)
- Gaceta Sindical La Renta Mínima es ya una realidad
- Guía del Gobierno



¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital?

- El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una prestación no contributiva de la Seguridad Social dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.
- Ver [Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.](#)

¿Quienes pueden ser titulares del IMV?

- Las personas con plena capacidad de obrar que la soliciten y la perciban, en nombre propio o en nombre de una unidad de convivencia. Se prevén las siguientes situaciones:
 - personas mayores de 23 años y menores de 65 años que viven solas, siempre que no estén unidas a otra persona por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, y siempre que no formen parte de otra unidad de convivencia.
 - menores de 23 años que viven solas y han sido víctima de violencia de género o víctima de trata de seres humanos y explotación sexual.
 - menores de 23 años emancipadas que tengan hijos/hijas menores a cargo.
 - mayores de 65 años cuando convivan con menores de edad o personas incapacitadas judicialmente a su cargo.
- En un mismo domicilio podrá haber un máximo de dos titulares.

¿Qué son las “Unidades de convivencia” a efectos del IMV? (1 de 2)

- La formada por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- La formada por una persona **víctima de violencia de género** que haya abandonado su domicilio familiar habitual **acompañada de sus hijos/hijas o menores en régimen de guarda** con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

¿Qué son las “Unidades de convivencia” a efectos del IMV? (2 de 2)

- La formada por una persona acompañada de sus hijos/hijas o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que haya iniciado los trámites de separación o divorcio.
- La formada por dos o más personas de al menos 23 años y menores de 65 que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en este precepto, habiten en un mismo domicilio en los términos que reglamentariamente se determinen.

¿Qué requisitos hay que cumplir? (1 de 3)

- Además de los requisitos de edad señalados, se han establecido como requisitos generales, los siguientes:
 - **1.** Residencia continuada e ininterrumpida en España durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud y residencia legal en nuestro país en el caso de ciudadanía extranjera. **No se exigirá en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.**
 - Se entenderá que una persona tiene su residencia habitual en España aun cuando haya tenido estancias en el extranjero, siempre que éstas no superen los noventa días naturales a lo largo de cada año natural, o cuando la ausencia del territorio español esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas.

¿Qué requisitos hay que cumplir? (2 de 3)

- **2.** Para las personas solicitantes que viven solas, no integradas en una unidad de convivencia, se exige haber vivido durante al menos los tres años previos a la solicitud de forma independiente de sus progenitores. **No se exigirá en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.**
- **3.** Estar inscrita como demandante de empleo si en el momento de la solicitud se está en situación de desempleo.

¿Qué requisitos hay que cumplir? (3 de 3)

- **4. Cumplir las condiciones de vulnerabilidad económica que se establecen por carecer de rentas, ingresos o patrimonio suficientes:**
 - Cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia.
 - No computarán como ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

Como rentas preexistentes cuentan prácticamente todos los tipos de ingresos que tenga el hogar, salvo las becas, ayudas a vivienda o las rentas mínimas de las comunidades autónomas. En general, se tendrán en cuenta las rentas habituales y no las puntuales o con carácter finalista.

¿Qué requisitos hay que cumplir? Resumen:

- **El IMV se establece para todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:**
 - Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo.
 - Cumplir un año de residencia legal en España.
 - Haber vivido independientemente al menos 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas.
 - En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
 - Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho.
 - Estar inscritas como demandantes de empleo.
 - Más allá de estos requisitos básicos, el acceso al Ingreso Mínimo Vital dependerá exclusivamente del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite. Cualquier persona con unos ingresos inferiores a la renta garantizada por el Ingreso Mínimo Vital y un patrimonio menor al máximo establecido, podrá ser beneficiaria del IMV.

MUJERES E INGRESO MÍNIMO VITAL

¿Qué requisitos hay que cumplir si eres una mujer en situación de violencias machistas?

- En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, **no se exigirán** los siguientes requisitos generales:
 - El requisito de edad mínima. Será suficiente con ser mayor de edad
 - Tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Haber vivido de forma independiente durante al menos tres años antes de la solicitud del IMV.
 - Que la unidad de convivencia esté constituida durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud, de forma continuada.

¿Qué más hay que saber en relación al IMV por carencia de rentas?

- Excepcionalmente y cuando no sean personas beneficiarias de prestaciones o subsidios de desempleo, y a los exclusivos efectos de cómputo de rentas, se podrán presentar solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020 en aquellos supuestos de vulnerabilidad económica que se hayan producido durante el año en curso.
- Esto significa que, en el momento actual, **la norma excluye el acceso al IMV por esta vía a las personas beneficiarias de una prestación contributiva o asistencial de desempleo.**

MUJERES E INGRESO MÍNIMO VITAL

En resumen ¿Cuál es el nivel máximo de ingresos para poder percibir el IMV?

- Existirá derecho a percibir el IMV siempre y **cuando los ingresos de la persona o unidad de convivencia sean inferiores a la renta garantizada.**
- De modo que los ingresos mensuales máximos deben ser menores a 462 euros en el caso de una persona adulta que viva sola y se incrementan otros 139 euros más al mes por cada persona adicional, adulta o menor, que conviva en la unidad de convivencia, hasta un máximo de 1.015 euros al mes.

¿Qué excepciones a los requisitos se contemplan?

- Se contemplarán algunas **circunstancias especiales para colectivos como las personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia de género**, que acreditarán esta condición a través de un informe emitido por los servicios que las atienden o por los servicios sociales públicos.
- Además, en el Reglamento de desarrollo de la Ley **se establecerán excepciones también al requisito de inscripción como demandante de empleo.**

¿Qué documentación es necesaria para solicitar el IMV?

- Será necesario presentar los siguientes documentos:
 - **Para acreditar la identidad:** DNI, libro de familia, o certificado de nacimiento.
 - **Para acreditar la residencia legal en España:** inscripción en el registro central de personas extranjeras, tarjeta de familiar de ciudadano/ciudadana de la Unión Europea o autorización de residencia.
 - **Para acreditar el domicilio en España:** certificado de empadronamiento.
 - **Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia:** certificado de empadronamiento o libro de familia, certificado del registro civil, o inscripción en el registro de parejas de hecho.

¿Cuándo y dónde puedes solicitar el IMV?

- **CUÁNDO:**

- Se podrá solicitar a partir del 15 de junio de 2020. Se ha establecido además que las solicitudes presentadas durante los tres primeros meses (hasta el 15 de septiembre) tengan efectos económicos desde el 1 de junio de 2020, siempre que se cumplan los requisitos en dicha fecha.

- **DÓNDE:**

- El IMV se ha configurado como una prestación de la Seguridad Social, por tanto se solicita al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- Además se está trabajando para que se pueda acceder a través de ayuntamientos, una vez se firmen los convenios previstos.
- En el caso del País Vasco y Navarra, se podrá solicitar directamente en la Comunidad Autónoma.

¿Cómo puedes solicitar el IMV? (1 de 2)

- Hay dos opciones para solicitarlo de manera telemática – a partir del 15 de junio- ante el cierre de oficinas por el estado de alarma:
- Si no dispone de certificado digital podrá utilizar el servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Sede Electrónica para su solicitud sin certificado. Se abrirá un formulario donde se rellenarán los datos de la persona solicitante y de los posibles beneficiarios que formen parte de la unidad de convivencia, sus documentos identificativos y la documentación necesaria para resolver la solicitud.
- Si dispone de certificado electrónico o cl@ve se podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social adjuntando también la documentación necesaria y rellenando los datos del formulario. Esta segunda opción es la más recomendable por lo que se ha habilitado la posibilidad de utilizar este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o cl@ve y que actuará en calidad de representante.

¿Cómo puedes solicitar el IMV? (2 de 2)

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a la resolución y notificación del procedimiento a la persona solicitante en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada en su registro del expediente administrativo.
- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo.
- Se ha habilitado un teléfono gratuito (**900 20 22 22**) para trasladar dudas, además se cuenta con un asistente virtual y un simulador para conocer si se tiene derecho a percibirlo, además del importe estimado correspondiente.

¿Cuál será la cuantía del IMV?

- El IMV será de **462 euros** al mes para una persona adulta que viva sola. Cuando se trata de una unidad de convivencia esta cantidad se incrementará en **139 euros al mes por cada persona adicional**, adulta o menor, hasta un máximo de 1.015 euros al mes. Además, para las **familias monoparentales se añade un complemento de 100€**.
- En el cuadro se pueden observar los casos más habituales:

Renta garantizada IMV en función de la composición de la UC (€/mes)		Personas adultas			
		1	2	3	4
Menores	0	462	600	738	877
	1	701	738	877	1.015
	2	840	877	1.015	1.015
	3 o más	978	1.015	1.015	1.015

Recuerda

Información sobre el coronavirus





**ANTE CUALQUIER DUDA LABORAL
RELACIONADA CON EL CORONAVIRUS
LLAMA AL 900 301 000**

CCOO ha habilitado una línea de **teléfono gratuito 900** y un **correo electrónico** para que las trabajadoras y trabajadores que tengan alguna duda laboral relacionada con el coronavirus puedan recibir información y asesoramiento por parte del sindicato.

 **900 301 000**
 **coronavirus@ccoo.es**

HORARIO DE ATENCIÓN:
De lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas
Sábado y domingo de 10:00 a 14:00 horas



